



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. 3002-1680-07

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 18 inc. 2) apartado 1) de la Ley N° 13.981, artículo 18 inc. 2) apartado 1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y las Resoluciones P.G. N° 94/19, modificada por Resolución N° 897/19, 95/19 y 764/20, el expediente administrativo 3002-1680-07, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación del inmueble ubicado en calle 54 N° 590 de la ciudad de La Plata, donde funciona la Delegación de la Secretaría de Administración, Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio N° 8, 15, 16 y 17, Fiscalía de Flagrancia, Secretaría de Coordinación de Audiencias y Fiscalía de Transición y Ejecución Penal, del Departamento Judicial La Plata;

Que a fs. 810/812 obra contrato suscripto por las partes con vencimiento el día 2 de junio de 2021;

Que a fs. 832/833 obra copia de la matrícula expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires, que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 838 el locador realiza su oferta económica a los fines de la renovación contractual;

Que a fs. 843/844 luce pericia que informa el valor locativo del inmueble, emitida por el Departamento de Estudios Valuadores, Área Tasaciones de ARBA;

Que a fs. 848/854 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura incorpora relevamiento fotográfico, informe técnico y acta de visita de inmueble, solicitando obras a cargo del locador, con ejecución previa a la firma del nuevo contrato, y destacando el incumplimiento de la cláusula duodécima del contrato vigente;

Que a fs. 868 se incorpora detalle de CBU de la cuenta de la que es titular el propietario del inmueble, cumplimentando lo dispuesto por el artículo 23, subtítulo III), apartado 3, del Decreto Reglamentario de la provincia de Buenos Aires N° 59/19;

Que a fs. 871/874 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura notifica que los trabajos solicitados al locador fueron cumplimentados en su totalidad, y a fs. 895 informa el cumplimiento de la cláusula duodécima del contrato de locación vigente;

Que a fs. 896 se agrega constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la cual surge que el locador no registra anotaciones;

Que a fs. 897 el propietario acepta el valor locativo mensual informado por ARBA, y presta conformidad al modelo de contrato a suscribir;

Que a fs. 898 se agrega el certificado de cumplimiento fiscal, formulario A-404 W2 que acredita que el titular de dominio del inmueble no registra incumplimientos fiscales de conformidad a lo establecido en la Resolución Normativa de ARBA N° 55/2020;

Que a fs. 899 obra la valuación fiscal 2021 del inmueble objeto del presente acto, la cual surge de la página web de ARBA;

Que a fs. 906 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución P.G. N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución P.G. N° 95/19;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, arts. 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Contratar con el señor Pedro Oscar Bergol, DNI 7.793.564, CUIT 23-07793564-9, en su carácter de titular de dominio, la locación del inmueble ubicado en calle 54 N° 590 de la ciudad de La Plata, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 9.579 del Partido de La Plata (055), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección E, Manzana 395, Parcela 17-e. Partida Inmobiliaria 055-275.896, por el término de treinta y seis (36) meses, en el importe mensual de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000) para los primeros doce (12) meses, con vigencia a partir del día 3 de junio de 2021, en un todo de acuerdo con el proyecto de contrato obrante a fs. 900/902 que se



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. 3002-1680-07

aprueba por la presente. Para los períodos posteriores, el precio locativo mensual será actualizado para cada periodo de 12 meses y será determinado por la pericia realizada por la Gerencia General de Catastro y Geodesia, Departamento de Estudios Valuadores, Área Tasaciones, de ARBA.

Artículo 2º: Autorizar al señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1º de esta Resolución.

Artículo 3º: Registrar la presente Resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración, a sus efectos.

